



RESOLUCIÓN No 003 (29 de mayo de 2025)

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN PARA LA NUEVA ELECCIÓN DE GOBERNADOR POR REALIZARSE EL 15 DE JUNIO DE 2025 EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA - VICHADA

El (los) REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto núm. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, el Decreto 1010 de 2000 y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 163 de 1994 y la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 proferida por el Registrador Nacional del Estado Civil, el 29 de octubre de 2023 se realizaron los comicios de Autoridades Territoriales, para elegir gobernadores, alcaldes, diputados, concejales y ediles o miembros de juntas administradoras locales en todo el país.

Que mediante Decreto núm. 4762 de abril 21 de 2025 el Presidente de la República través del Ministerio del Interior convocó la nueva elección para elegir gobernador del departamento de Vichada, fijando el 15 de junio de 2025 como fecha para la realización de los comicios.

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral) establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994 establece que para la integración de los jurados de votación se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación.

Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta".

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de las Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar la lista de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación".



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No 003 (29 de mayo de 2025)

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN PARA LA NUEVA ELECCIÓN DE
GOBERNADOR POR REALIZARSE EL 15 DE JUNIO DE 2025 EN EL MUNICIPIO DE SANTA
ROSALIA - VICHADA (CONTINUACIÓN)**

Que la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típico de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparece de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral) dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo; de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador."

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral) establece el siguiente tenor: "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 11 del artículo 5, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Ley 1010 de 2000 y en virtud de la convocatoria a la nueva elección de gobernador del departamento de Vichada, el director de gestión electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil expidió el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 4762 del 21 de abril de 2025, dentro del cual se estableció como fecha límite para realizar el sorteo el día 31 de mayo y la publicación de listas de jurados de votación el día 05 de junio de 2025

Que, en mérito de lo anterior.

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de SANTA ROSALIA - VICHADA, para la NUEVA ELECCIÓN DE GOBERNADOR por realizarse el día domingo, 15 de junio de 2025, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:



RESOLUCIÓN No 003 (29 de mayo de 2025)

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN PARA LA NUEVA ELECCIÓN DE GOBERNADOR POR REALIZARSE EL 15 DE JUNIO DE 2025 EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA - VICHADA (CONTINUACIÓN)

Zona: 0	Puesto: 00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	Dirección: COL. CAMILO TORRES
Mesa: 0			
1.127.142.417	HERRERA DUARTE NEDIS CLARENA	Remanente 1.006.567.861	TOVAR ROSILLO BARBARA ONEIDA
1.127.141.850	REUTO DURAN JUAN SEBASTIAN	Remanente 1.006.773.247	CAMACHO ALFEREZ ANGY VANESSA
1.127.141.234	TARACHE ADAMS ADRIANA LISETH	Remanente	Remanente
Mesa: 1			
1.127.141.036	GAMEZ BALCARCEL CESAR AUGUSTO	Pres. 24.031.104	DIAZ MEDINA REBECA
1.116.663.682	JIMENEZ CORRALES KARENT JEANINE	Voc.1. 1.077.434.773	PINO MENDOZA YULIANA
18.255.992	BRITO SINIBA URIEL ASDRUAL	Voc.3. 1.078.116.430	PALOMEQUE CORDOBA SORAYI
Mesa: 2			
41.250.835	CETARES MARTINEZ LUISA	Pres. 1.077.431.458	RENTERIA MENA GENNER
1.127.142.207	ESCOBAR GOMEZ EDNA ANYELICA	Voc.1. 60.325.925	CAMPOS DURAN LUZ STELLA
30.939.206	BARRAGAN LORZA NAYIBE	Voc.3. 1.121.865.271	GUTIERREZ FARFAN HERMENECIA
Mesa: 3			
1.075.290.476	ZUÑIGA CERQUERA ANDREA DEL PILAR	Pres. 1.127.141.168	SANTAMARIA VEGA NATALIA
24.031.419	CRISTANCHO SEPULVEDA ZONIA	Voc.1. 35.850.900	MENESES MOSQUERA NASLY
52.152.119	LORZA PERDOMO CARMEN	Voc.3. 18.263.690	RIVEROS MEDINA FERNANDO
Mesa: 4			
1.192.801.679	PEREZ TORRES DIANY ALEXANDRA	Pres. 1.127.140.940	TARACHE ADAMES CLAUDIA STELLA
1.006.559.343	HURTADO PARADA INGRID	Voc.1. 1.127.142.222	SANTANA BARRAGAN RICARDO
1.121.963.399	FERREIRA PIDACHE NATALIA	Voc.3. 1.018.449.681	RIOS HERRERA JESUS ALBERTO
Mesa: 5			
86.087.181	COMETA JIMENEZ GERARDO	Pres. 47.425.928	ADAME MARTINEZ DULMA NEREIDA
1.127.141.954	BARRAGAN GONZALEZ ALDAIR	Voc.1. 1.125.549.079	HEREDIA ACHAGUA YIMY RONEY
1.121.888.915	MENDOZA CORDOBA GREISSY YESSENIA	Voc.3. 88.155.263	RINCON JIMENEZ JAVIER HERNANDO
Mesa: 6			
41.250.540	HERRERA CARDOZO EDILIA	Pres. 1.127.142.127	AMAYA HERNANDEZ DENNY YADIRA
1.192.801.680	PERALES SANCHEZ LINA MARCELA	Voc.1. 40.444.585	VARGAS SIERRA INGRID ASTRID
41.250.537	SANCHEZ ORTEGA LICENIA	Voc.3. 74.846.581	ADAME MARTINEZ PEDRO HIGINIO
Mesa: 7			
1.118.649.572	HURTADO PARADA NOHEMY	Pres. 7.827.601	OSORIO GUTIERREZ KEVIN ANDREY
1.127.140.275	PASTRANA GAITAN DIEGO FERNANDO	Voc.1. 18.257.009	MOJICA CABRERA ROBER FERNEY
4.006.449.975	MORA PRADA KATHERINE	Voc.3. 1.006.794.433	BARRETO COBALEDA FABIO DANIEL
Mesa: 8			
41.255.313	GOMEZ ISAZA NANCY	Pres. 40.445.461	PENAGOS ACEVEDO ELIZABETH
47.425.680	GARCIA ZABALA NARVEY AUDELI	Voc.1. 1.094.275.804	SALCEDO SANTOS ERIKA KARINA
17.413.632	MENDOZA PANTOJA HENRY	Voc.3. 7.760.565	ROJAS TOVAR ALFREDO
Zona: 99	Puesto: 10	GUACACIAS	Dirección: ESC. GUACACIAS



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No 003 (29 de mayo de 2025)

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN PARA LA NUEVA ELECCIÓN DE
GOBERNADOR POR REALIZARSE EL 15 DE JUNIO DE 2025 EN EL MUNICIPIO DE SANTA
ROSALIA - VICHADA (CONTINUACIÓN)**

Mesa: 0

30.939.254 GUALDRON MONROY YANKI ROCIO

Remanente

Mesa: 1

1.007.014.054 RAMIREZ VELANDIA HELEN MICHELLE
1.006.783.943 ALVAREZ BAQUERO JULIAN DAVID
1.120.865.455 ACOSTA HERNANDEZ ALEXI

Pres. 35.263.919 GUTIERREZ CRUZ YESENIA
Voc.1. 1.127.141.499 CASTRO VARGAS YOSMARA CAILED
Voc.3. 1.081.157.626 LOSADA GASCA WILMER ANDRES

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 12 FLOR AMARILLO

Dirección: INTERNADO FLOR AMARILLO

Mesa: 0

8.192.746 GONZALEZ PARRA EDWIN

Remanente

Mesa: 1

1.007.014.133 AMAYA HERNANDEZ EDWIN ALEXIS
18.256.112 MARTA REUTO AGAPITO
86.035.659 YARA ROMERO ARIEL ABDEL

Pres. 79.905.566 PEREZ BRICEÑO ABDIVER
Voc.1. 1.127.141.335 GUERRERO SALCEDO CESAR IVAN
Voc.3. 1.127.141.005 TORRES CUYARES LUIS CARLOS

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 14 VEREDA NAZARETH

Dirección: INTERNADO SANT BANIT

Mesa: 0

30.939.491 GAITAN REYES DALILA

Remanente

Mesa: 1

1.007.014.025 CARRILLO CATIMAY JOHANA
1.030.547.346 ROA MOSQUERA ROSALBINA
1.110.444.452 AROS COLINA IVAN HORACIO

Pres. 46.374.122 PEZCA MYRIAN LUCERO
Voc.1. 30.939.396 MENDOZA HERNANDEZ BLANCA AYDE
Voc.3. 1.117.322.857 RIVAS LOPEZ LUZ DARY

Vice.
Voc.2.
Voc.4.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No 003 (29 de mayo de 2025)

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN PARA LA NUEVA ELECCIÓN DE
GOBERNADOR POR REALIZARSE EL 15 DE JUNIO DE 2025 EN EL MUNICIPIO DE SANTA
ROSALIA - VICHADA (CONTINUACIÓN)**

TOTAL DE JURADOS: 74 - PRINCIPALES: 66 - REMANENTES: 8

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 15 de junio de 2025, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

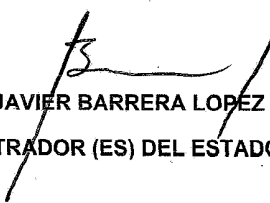
ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86, 104 y los del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, y el inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994, deberán informarlo al registrador del estado civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de SANTA ROSALIA - VICHADA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 29 de mayo de 2025

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER BARRERA LOPEZ

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL